

Radicado No. 17004060

Popayán, 02/10/2024

Señor/a

RAFAEL PUSCUE PERDOMO

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: VE - EL JATO

Celular: 3132081397

Cédula: 76007669

Producto: 250793754 - Ruta: N/A

Páez – Cauca

Asunto: Solicitud número 17004060 del 04 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a RAFAEL:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

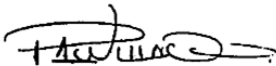
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17004060 expedido el día 20 de septiembre de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17004060 del 20 de septiembre de 2024 en dos (02)

folios. Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN
Solicitud: 17004060

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 17004060
PETICIONARIO: **RAFAEL PUSCUE PERDOMO**
PRODUCTO SERVICIO: **250793754**
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR VDA EL JATO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR VDA EL JATO
TELÉFONO: 3132081397
CORREO ELECTRÓNICO: NA

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 04-09-2024 16:25
CÉDULA: 76007669
MUNICIPIO: 19517 - PAEZ

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
 INSTALACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: El. sr. Rafael Puscue reclama por el cobro facturado por reconexión del servicio en el mes de septiembre. manifiesta que no hay tensión en la vivienda desde hace varios años, sin líneas de carga. predio deshabitado. solicita verificar el valor cobrado.

FECHA DE RESPUESTA: 20/09/2024

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se verifica el cobro por reconexión por valor de \$88200, estableciéndose que se registró un cobro errado ya que se verifica en el aplicativo TOA: En visita técnica se realiza reconexión del servicio de energía en la bornera. No se toma tensión no hay energía en la vereda, se evidencia predio deshabitado. En desarrollo de la investigación, CEO realizó el análisis y verificación del producto No. 250793754 ubicado DIR VDA EL JATO -250793754 _22130, del municipio de PAEZ. Por lo tanto y de acuerdo al hallazgo encontrado “sector sin servicio de energía. Con base en las anteriores consideraciones CEO procede a realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado teniendo en cuenta las observaciones descritas en el acta de visita técnica “predio deshabitado” lectura actual 1682 del 16-09-2024. Se analiza que para el periodo septiembre del 2024 se registra un cargo por concepto de reconexión del servicio, donde se hace necesario realizar los ajustes objeto del reclamo. No registra OT. de suspensión. Por lo antes mencionado y de acuerdo al orden cronológico de las acciones se hace necesario declarar el reclamo procedente, procediéndose a ajustar al facturado el valor de \$ 88200, correspondiente al concepto de reconexión del servicio.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

MARILIN SANCHEZ MAGIN
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.